



De Chinchillo, Comisionado Regio, y Reg.º de la R.  
 Real de esta Villa, en diez y seis de Mayo últi-  
 mo, mandando se guarden y observen sus privilegios  
 a S. M. el Sr. Infante Principe de Lucía en esta  
 encomienda, como tambien a sus arrendadores de la  
 hacienda de Canara, debiendoles las cantidades  
 q. p.ª racion de Contribucion se les hayan obligado,  
 con suspension de los apremios q. esta demandos, re-  
 servando a esta Corporacion enalg.º dia q. conceptua  
 asistiale, y.º q. lo reclame en Tribunal competente  
 a cuyo efecto se le librare el correspond.º termin.º li-  
 mitandose dho. provi.º a los arrendadores de  
 la hacienda de Canara, y conceptuando la Corpo-  
 racion, no habia motivo ni razon p.º q. cesase la  
 posesion q. disfruta hasta el dia, sin conocer se  
 interpusiera p.º no haberme ni terminante reso-  
 lucion de Tribunal Superior q. lo haya dudado, ni sitio  
 en buscar docum.º q. apoyasen sus razones. Consequio  
 en dho. y.º hallado el libro Capitulat de Arrendos y rela-  
 ciones, correspond.º al año pasado de mil setecientos no-  
 venta, aparece de el un acto, celebrado en diez y  
 seis de Julio de dho. año, en lo q. se hizo mani-  
 festa uno R.º prov.º de S. M. y.º del R.º y.º Cabildo  
 Consejo de las Vnas. librado en once de Junio de

